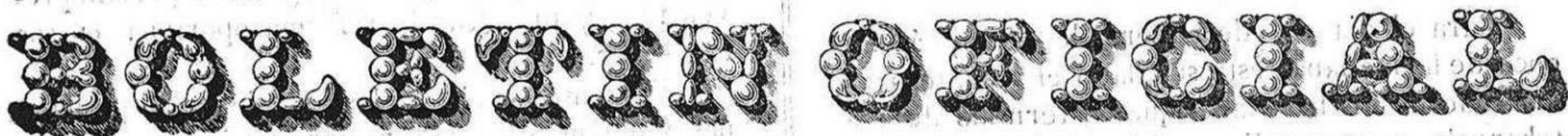




Este Boletín se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*, de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 1847.



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR N.º 30.

2.ª Direccion.

Policia rural.

Los rigores del presente invierno son causa sin duda de que, abandonando las sierras por la abundancia de nieve, se hayan dejado ver, en diferentes puntos de la provincia, manadas de lobos y otros animales dañinos, acometiendo los ganados de toda clase, y en particular los lanares, con una ferocidad tal, que hasta las personas mismas se han llenado de pavor. En su consecuencia, y á fin de aplicar á tan grave mal el oportuno remedio, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y mas señaladamente á aquellos en cuyo término haya montes, que adopten cuantas medidas les sugiera su celo, para procurar la extincion de los expresados animales dañinos, pudiendo ser una de ellas la de arrojar en sus habituales guaridas cebos envenenados, previo el correspondiente aviso á los ganaderos del pueblo, y á los Alcaldes de los inmediatos, con el fin de evitar desgracias. Del mismo modo recomiendo á dichas autoridades locales la mayor puntualidad en el pago de premios á los matadores de animales dañinos, como el mayor estímulo para que se persiga á estos activamente; y para que no quepa duda en cuanto á las cantidades abonables por este concepto, se inserta el art. 29 de la ley vigente de caza y pesca, donde se hallan señaladas. Dice así:

«Para fomentar el esterminio de los animales dañinos, se pagarán á las personas que los pre-

senten muertos, por cada lobo cuarenta reales, sesenta por cada loba, y ochenta si está preñada; y veinte reales por cada lobezno; la mitad respectivamente por cada zorro, zorra ó zorrillo; y la cuarta parte tambien respectivamente por las garduñas y demas animales menores arriba expresados, tanto machos como hembras y sus crias.»

Por último, encargo á los cazadores y demás personas que se dediquen á la persecucion de los animales ya expresados, que si encontraren de parte de los Alcaldes la menor resistencia al abono de los premios que la ley señala, acudan en queja á este Gobierno político, por el cual se adoptarán las medidas necesarias, para que les sean satisfechos inmediatamente. Segovia 30 de diciembre de 1847. = *Eugenio Reguera*.

INTENDENCIA.

BIENES NACIONALES.

Para el 23 de enero de 1848 á las once de la mañana, está señalado el remate para el arriendo de las heredades que en término de Tabanera y Carbonero correspondieron á las religiosas Carmelitas Descalzas de Segovia. Se celebrará la subasta en esta capital ante mi autoridad, administrador, contador y escribano del ramo. El arriendo será por cuatro años, á pagar en cada uno diez fanegas de trigo bueno puestas en esta ciudad, y la primera paga en 24 de agosto de 1849. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas. Segovia 16 de diciembre de 1847. = *Ibo Roberto*.

Insértese. = *Reguera*.

Para el 23 de enero de 1848 á las once de su mañana, está señalado el remate para arrien-

do de las heredades que en término de Nieva correspondieron al santuario de Nuestra Señora del Pozo Viejo. Se celebrará subasta simultánea en dicho pueblo y en esta capital: aquí ante mi autoridad, administrador, contador y escribano del ramo, y en aquel ante el alcalde, procurador síndico, representante del administrador de Bienes nacionales, escribano ó fiel de fechos. El arriendo será por cuatro años á pagar en cada uno cinco fanegas seis celemines, trigo y cebada por mitad, puestas en Santa María de Nieva, y la primera paga en 24 de agosto de 1849. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas y subalterna de Nieva. Segovia 16 de noviembre de 1847.=Ibo Roperto.

Insértese.=Reguera.

Para el día 23 de Enero de 1848, á las once de la mañana, está señalado el remate para arriendo de las heredades que en término de Estebanvela, correspondieron á las Animas del mismo. Se celebrará subasta simultánea en dicho pueblo y esta capital: aquí ante mi autoridad, Administrador, Contador y escribano del ramo; y en aquel ante el Alcalde, Procurador síndico, representante del Administrador de Bienes Nacionales, Escribano ó fiel de fechos. El arriendo será por cuatro años á pagar en cada uno diez y seis fanegas de trigo bueno y cebada por mitad, puestas en Sepúlveda, y la primera paga en 24 de Agosto de 1849. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas y subalterna de Sepúlveda. Segovia 16 de Diciembre de 1847.=Ibo Roperto.

Insértese.=Reguera.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Deseando esta Corporacion descargar en cuanto sea posible de todos los impuestos que esten en sus facultades á los que transitan con carruajes por la ciudad, al mismo tiempo que procura por la conservacion del empedrado general de las calles de la misma, que tantos dispendios origina á los fondos del comun, y que sin embargo tan deteriorado se halla; propuso á la aprobacion del señor Gefe político de la provincia, las disposiciones siguientes:

1.^a Se prohíbe absolutamente toda entrada y salida por las puertas y portillos de esta ciudad, así como el tránsito por el centro, de todo carruaje herrado de carga, cuya llanta no llegue á cuatro pulgadas de ancho con su clavo embutido rasante. Se exceptúan únicamente los carros con ruedas en blanco.

2.^a Esta disposicion no tendrá efecto hasta el 1.^o de julio de 1848; pero desde dicho dia será irrevocable y observada con todo rigor.

3.^a Hasta el referido dia 1.^o de julio no se hará alteracion en lo que actualmente se practica.

4.^a Para el citado dia, el ayuntamiento habrá entregado á sus dependientes en las puertas y portillos un escantillon á cada uno, de la marca de cuatro pulgadas; así como otro al celador mayor de policia, por lo respectivo á los carruages de carga que transiten por el centro de la poblacion.

5.^a Desde el repetido 1.^o de julio de 1848, no se exigirá derecho alguno de rodage, puesto que queda prohibida su entrada y tránsito.

6.^a Y últimamente que, obtenida la aprobacion superior, se haria publicacion de las disposiciones anteriores en tres épocas diversas, que serian: la primera, luego que hubieran merecido la aprobacion del señor Gefe político: la segunda, en el mes de diciembre de este año: y la tercera, en abril de 1848, con el fin de que todos puedan prevenirse, y practicar la reforma oportuna en sus carruages.

En consecuencia de las anteriores disposiciones y obtenida ya la superior aprobacion del Señor Gefe político de la Provincia, el Ayuntamiento ha acordado hacer este segundo anuncio para conocimiento del público. Valladolid 19 de Diciembre de 1847.=El Alcalde Presidente, Gregorio Baraona.=P. A. D. I. A., Pedro Caballero, Secretario.

Insértese.=Reguera.

ANUNCIOS.

El dia 17 de Diciembre faltaron del pueblo de Cercedilla, provincia de Madrid, dos caballerías mayores, propias de Simon Gomez, vecino de dicho pueblo. La persona que supiere su paradero se servirá avisar á su dueño que dará el hallazgo y gastos causados.

Señas de las Caballerías.

Un caballo, de edad cerrada, pelo negro, bastante trabajado, cojo, por haber estado labrado y desherrado, de bastante alzada.

Id. una yegua cerrada, pelo castaño oscuro, con una estrella en la cabeza, paticalzada, bastante pequeña.

Insértese.=Reguera.

Para el remate de las 90 obradas de tierra de 1.^a, 2.^a y 3.^a calidad y una casa en el término de Villacastin, cuya subasta se anunció en el número 114 de este Boletin, correspondiente al dia 20 de Setiembre último y cuyo remate no pudo tener lugar el domingo 19 del corriente Diciembre como se anunció en el mismo, se ha señalado nuevamente dicho remate para el miercoles 5 del próximo mes de Enero, en la dicha villa y casa de D. Pedro Gonzalez, á las doce de la mañana, en cuyo acto se manifestará el pliego de condiciones.

Insértese.=Reguera

ÍNDICE GENERAL

de las Reales órdenes insertas en los boletines oficiales
del año de 1847.



Núms. del Boletín.	Folios.	OBJETOS.	ENERO.
1	1	Montes.	Real orden de 19 de Diciembre de 1846, haciendo varias aclaraciones respecto de la validez de las ventas ó permutas hechas en montes comunes ó del Estado.
2	4	Córtes.	Real orden de 31 de Diciembre de 1846, remitiendo ejemplares del discurso de la Corona en la apertura de las Córtes, y manifestando no haberse alterado en lo mas mínimo el orden y tranquilidad pública.
		Contribucion Territorial.	Real orden de 23 del actual, del Ministerio de Hacienda, sobre la contribucion Territorial.
3	6	Multas.	Real orden circular de 20 de Diciembre de 1846, declarando la aplicacion que debe darse á las multas judiciales y gubernativas.
5	11	Presupuestos.	Real orden de 21 de Noviembre, mandando no se formen ni aprueben créditos adicionales en los presupuestos provinciales y municipales, á no ser de absoluta necesidad.
6	13	Derechos.	Real orden de 23 de Diciembre último, del Ministerio de Hacienda, declarando libre de los derechos de puerta sal chocolate.
8	18	Minas.	Real orden de 18 de Diciembre último, del Ministerio de Hacienda, sobre admision de minerales en los puertos de España.
		Derechos.	Real orden de 15 de Diciembre último, del Ministerio de Hacienda, sobre si han de adeudar las petacas de cuero procedentes del Extranjero.
	20	Idem.	Real orden de 26 de Diciembre último, del Ministerio de Hacienda, sobre regulacion de derechos á los artículos procedentes de Asia, que no pertenecen á Filipinas y China.
11	25	Medicina y Cirujía.	Real orden de 7 de Enero de 1847, que hace algunas aclaraciones sobre la imposicion de penas á los intrusos en las facultades de Medicina y Cirujía.
12	27	Consejo Real.	Real orden circular de 20 del actual, remitiendo ejemplares del reglamento sobre el modo de proceder el Consejo Real en los asuntos contenciosos de la administracion.
FEBRERO.			
16	5	Ministerio.	Real decreto de 29 de Enero, admitiendo la dimision de D. Francisco Javier de Isturiz, Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros.
		Idem.	Real decreto de 29 de Enero, nombrando á D. Carlos Martinez de Irujo, Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros.
		Idem.	Real decreto de 29 de Enero, admitiendo la dimision de D. Juan Diaz Caneja, Ministro de Gracia y Justicia; D. Laureano Sanz, Ministro de la Guerra; Don Alejandro Mon, Ministro de Hacienda; D. Francisco Armero y Peñaranda, Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, y D. Pedro José Pidal, Ministro de la Gobernacion de la Península.
		Idem.	Real decreto de 29 de Enero, nombrando á D. Manuel de Seijas Lozano Ministro de la Gobernacion de la Península.
		Idem.	Real decreto de 29 de Enero, creando un nuevo Ministerio, con la denominacion de Secretaría de Estado y del despacho de Comercio, Instruccion y obras públicas.
		Idem.	Real decreto de 29 de Enero, nombrando á Don Mariano Roca de Togores, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.
		Gastos de Juzgados.	Real orden de 24 de Diciembre último, del Ministerio de Hacienda, para que no se rindan cuentas de las cantidades consignadas para gastos de los Juzgados de primera instancia.
18	10	Ganaderos.	Circular de la Asociacion general de Ganaderos, señalando el 25 de Abril próximo, para empezar las juntas generales.
		Montes.	Real orden de 20 de Enero, encargando el cumplimiento de las disposiciones relativas á la conservacion de los montes, evitar los incendios é impedir las roturaciones y aprovechamientos de resultados de aquellos.
		Sustitutos.	Real orden de 20 de Enero, declarando por punto general se abonen 10 rs. á los facultativos castrenses por cada reconocimiento de sustitutos.
21	17	Ministerio.	Real orden de 9 de Febrero, relevando del cargo de subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Pedro María Fernandez Villaverde.
		Idem.	Real orden de 9 de Febrero, nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Nicomedes Pastor Diaz.
		Obras públicas.	Real orden de 11 de Febrero, señalando los ramos que debe comprender el Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas.
		Gobernacion de Ultramar	Real orden de 11 de Febrero, mandando que el Negociado de Gobernacion de Ultramar, corresponda al de la Gobernacion de la Península, el cual se denomine en lo sucesivo de la Gobernacion del Reino.
22	19	República.	Real orden de 6 de Febrero, dando conocimiento para noticia del Comercio, no haber merecido la aprobacion del Gobierno y haberse mandado deshacer por este la expedicion contra la República del Ecuador, proyectada por el General Flores.
24	24	Contribucion.	Real orden de 11 del corriente, del Ministerio de Hacienda, sobre fincas sujetas al pago de Contribucion.

26	1	Córtes.	Real orden mandando se proceda à nueva eleccion de Diputado à Córtes por el distrito de Sepúlveda, con motivo de haber sido declarado sujeto à reeleccion Don Ventura Gonzalez Romero, nombrado Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.
27	3	Nombramientos. Caminos, canales y puertos Ministerio. Nombramientos.	Real orden nombrando Subsecretario à Don Patricio de la Escosura. Real orden resolviendo que el Ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas, sea Gefe del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Real orden, dividiendo el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, en tres direcciones. Real orden nombrando directores para los ramos de instruccion, obras públicas, agricultura y comercio.
28	5	Competencias Idem.	Real orden de 30 de Enero último, sobre expediente de competencia entre el Gobierno político de Granada y el Juez de primera instancia de Guadix. Real orden de 30 de Enero último, sobre expediente de competencia entre el Gefe político de Lérida y el Juez de primera instancia de Sost.
29	8	Idem.	Real orden de 30 de Enero último, sobre expediente de competencia entre el Gefe político de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Marquina.
35	22	Militares Enfermos.	Real orden encargando el cumplimiento de la de 7 de Noviembre, y previniendo que en los pueblos donde no haya hospitales, cuiden los Ayuntamientos de la asistencia de los militares enfermos, abonándose à dichas Corporaciones las estancias que causaren.
36	24	Ministerio. Exportacion de cereales.	Real orden, señalando la nueva organizacion dada al Ministerio de la Gobernacion del Reino. Real orden prohibiendo la exportacion de cereales y haciendo al efecto las prevenciones oportunas.
38	29	Aprovechamientos. Competencia. Aprovechamientos. Idem.	Real orden declarando que las cuestiones relativas al uso de los aprovechamientos comunes corresponde à la administracion. Real orden declarando compete à la autoridad judicial entender en las cuestiones relativas al cumplimiento de concordias y contratos celebrados por las corporaciones. Real orden declarando que las cuestiones relativas à aprovechamientos comunes corresponden à la Administracion. Real orden declarando competen à la Administracion las cuestiones relativas al disfrute ó aprovechamiento de pastos comunes.
39	31	Molinos y Fábricas. Quintas.	Real orden pidiendo varias noticias acerca de acequias, molinos y fábricas. Real orden recomendando la adquisicion del prontuario de quintas publicado por D. Diego de Mier.

ABRIL.

41	5	Ministerios Idem. Caminos y veredas. Aprovechamientos. Contratos.	Real orden de 29 de Marzo, comunicando el Real decreto de 28 del mismo, relevando al Duque de Sotomayor de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado. Real orden de 29 de Marzo, comunicando el Real decreto de 28 del mismo, confirmando la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Estado à Don Joaquin Francisco Pacheco. Real orden de 29 de Marzo, comunicando el Real decreto de 28 del mismo, relevando à D. Juan Bravo Murillo, D. Alejandro Olivan, D. Marcelino de Oráa, D. Ramon Santillan, D. Manuel de Seijas Lozano y D. Mariano Roca de Togores de los Ministerios de Gracia y Justicia, Marina, Guerra, Hacienda, Gobernacion del Reino, y Comercio, Instruccion y Obras públicas que estaban à su cargo. Real orden de 29 de Marzo, nombrando Ministro de la Gobernacion del Reino, à Don Antonio Benavides. Real orden de 28 de Marzo, comunicando el Real decreto de nombramiento de D. Nicomedes Pastor Diaz para Ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas. Real orden declarando competen à la Administracion las cuestiones relativas à la conservacion y policia de los caminos y veredas vecinales. Real orden declarando competen à la Administracion las cuestiones relativas al disfrute de aguas y demas aprovechamientos comunes. Real orden declarando corresponden à la autoridad judicial las cuestiones relativas al cumplimiento de contratos que no se hayan celebrado con la Administracion civil ó con las provinciales y municipales.
43	9	Cereales. Servidumbres pecuarias.	Real orden de 23 de Marzo último, haciendo varias aclaraciones à la circular de 14 del mismo, relativa à cereales. Real orden declarando compete à los gefes políticos entender en las cuestiones sobre servidumbres pecuarias.
45	14	Guías de Alcaldes Débitos.	Real orden de 19 de Marzo último, recomendando la obra titulada Guia de Alcaldes y Ayuntamientos. Real orden declarando compete à la autoridad civil entender en las cuestiones relativas à débitos contra los propios de los pueblos.
46	16	Créditos contra los propios Cuestiones.	Real orden comunicando la de 13 de Marzo por el Ministerio de Gracia y Justicia, declarando los casos en que compete à la Administracion y cuáles à la Autoridad judicial, entender en las cuestiones relativas à créditos contra los propios. Real orden declarando compete à la autoridad judicial entender en las cuestiones suscitadas contra particulares en mayor cuantía.
47	19	Sanidad del Reino.	Real orden comunicando el decreto de 17 de Marzo, suprimiendo la Junta suprema de Sanidad del Reino, y estableciendo en su lugar un Consejo de Sanidad y juntas sanitarias de provincia y partido.
48	21	Contratos.	Real orden declarando compete à la autoridad judicial entender en las cuestiones sobre cumplimientos de contratos.
49	23	Participes. Aprovechamientos.	Real orden de 7 de Abril, comunicando la expedida por el Ministerio de Hacienda, en 22 de Marzo, por la que se dictan varias medidas relativas à la liquidacion de créditos de participes legos en diezmos. Real orden declarando corresponder à la autoridad judicial las cuestiones relativas al derecho consignado en concordias ó contratos respectivos à aprovechamientos comunes.

		<i>Débitos de propios.</i>	Real orden declarando compete á la administracion civil entender en las cuestiones relativas á débitos contra los Propios de los pueblos.
50	26	<i>Contratos particulares . . .</i>	Real orden declarando competen á la Autoridad judicial las cuestiones relativas al cumplimiento de contratos particulares.
51	28	<i>Peritos agrónomos.</i>	Real orden circular de 7 del actual, señalando los honorarios que deben tener los comisarios y peritos agrónomos en el desempeño de sus respectivos encargos.
		<i>Colegios particulares.</i>	Real orden de 11 de Abril, dictando varias disposiciones acerca de los Colegios particulares.
		<i>Tierras Refractarias.</i>	Real orden de 7 de Abril, ampliando las reglas establecidas en la Real orden de 2 de Agosto de 1853, respecto de la concesion de arcillas y tierras refractarias.
52	30	<i>Direccion de exposiciones</i>	Real orden mandando á los Gefes políticos, dirijan desde luego á los Intendentes las exposiciones que los Ayuntamientos eleven por su conducto al Gobierno en materia cuyo conocimiento compete al Ministro de Hacienda.

MAYO.

53	3	<i>Contabilidad.</i>	Real orden de 13 de Abril, comunicando la instruccion reglamentaria para la Contabilidad.
54	5	<i>Compañías anónimas.</i>	Real orden de 16 de Abril, comunicando el Real decreto relativo á compañías anónimas ó comanditarias.
		<i>Misales y breviarios.</i>	Real orden de 24 de Abril, comunicando la circular expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia para evitar la espendicion de misales y breviarios impresos en el extranjero, sin censura del Comisario de Cruzada, Juez competente.
		<i>Gratificaciones y sueldos.</i>	Real orden de 17 de Abril declarando compatibles las gratificaciones que disfrutaban los consejeros provinciales, con los sueldos que por el Tesoro les corresponden por pensiones ó jubilacion.
		<i>Sanidad.</i>	Real orden de 16 de Abril, dictando varias disposiciones para llevar á efecto el decreto orgánico del ramo de Sanidad de 17 de Marzo último
55	7	<i>Instruccion pública.</i>	Real decreto de 7 de Abril, suprimiendo la Junta de Centralizacion de fondos de Instruccion pública, y dictando varias medidas acerca de la Contabilidad del Ministerio.
56	10	<i>Recomendaciones.</i>	Real orden de 21 de Abril, recomendando la adquisicion á los Gefes, Alcaldes y Ayuntamientos de la obra titulada «Ensayo sobre el principio de la poblacion» por D. José María Noguera y D. Joaquin Miguel
58	14	<i>Promocion.</i>	Real orden de 22 de Abril, promoviendo al Gefe político Don José Balsera á igual destino en la provincia de Oviedo.
60	19	<i>Pago del medio porciento.</i>	Real orden de 3 de Mayo, comunicando la expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Abril relativa á los contratos sujetos al pago del medio p ^o establecido en la tarifa n.º 2 unida al Real decreto de 23 de Mayo de 1845.
61	21	<i>Indemnizacion.</i>	Circular, dictando varias reglas relativas á la indemnizacion de daños sufridos en la última guerra civil por los pueblos ó particulares.
62	20	<i>Estadística.</i>	Se reclaman los de nacidos, casados y muertos del año próximo pasado, y se previene la puntualidad de este servicio en lo sucesivo.
63	24	<i>Quintas.</i>	Real decreto de 4 del actual mandando celebrar una quinta de 25000 hombres del alistamiento de 1846, repartimiento general é instruccion para llevarle á efecto.
		<i>Idem.</i>	Real decreto de 16 del actual, aprobando el repartimiento entre todas las provincias del Reino de los 25000 hombres mandados exigir por otro de 4 del mismo.
		<i>Idem.</i>	Real orden determinando el modo de llevar á efecto el reemplazo de 25000 hombres decretado en 4 del que rige.
64	26	<i>Correos.</i>	Real orden de 15 del actual, prohibiendo á las Administraciones de Correos expedir rectificaciones del importe de correspondencia.

JUNIO.

67	2	<i>Espedientes.</i>	Real orden de 24 de Abril expedida por el Ministerio de la Guerra, encargando que se activen los expedientes sobre reclamacion de nacionalidad extranjera, interpuesta por algunos mozos.
68	4	<i>Lanzas y medias anatas.</i>	Real orden declarando admisibles los títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 en pago de los débitos que resultan á los Grandes y Títulos por el servicio de lanzas y derecho de media anata de los mismos hasta fin del año de 1846 en que quedaron suprimidos estos impuestos.
70	9	<i>Sanidad.</i>	Real orden, comunicando el decreto de 17 de Marzo, suprimiendo la Junta suprema de Sanidad del Reino, y estableciendo en su lugar un Consejo de Sanidad y juntas sanitarias de provincia y partido.
		<i>Idem.</i>	Real orden mandando observar el reglamento de organizacion y atribuciones del Consejo y Juntas de sanidad del Reino.
74	18	<i>Eclesiásticos.</i>	Real orden de 21 de Mayo, comunicando la expedida en 14 del mismo por conducto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por la que se previene á los Regentes y fiscales de las audiencias denuncien y persigan los abusos que hagan los eclesiásticos del confesonario, turbando la tranquilidad de las conciencias y comprometiendo el orden público.
75	21	<i>República de Venezuela.</i>	Real orden de 21 de Mayo, encargando se hagan notorias las privaciones que sufren las personas que se trasladan á la República de Venezuela, con objeto de mejorar de fortunas.
		<i>Universidad</i>	Real orden mandando se impida el ejercicio de la cirugía á cualquiera que se presente con los títulos de Don Joaquin Contreras y Moreno y de D. Francisco Aguirre y Arnaiz, estraidos fraudulentamente de la secretaría de la Universidad de Madrid.
76	23	<i>Corredores.</i>	Real orden en que se manda que en las plazas donde haya corredores legalmente habilitados, se persiga como intrusos á aquellos que sin Real nombramiento se ocupen en esta profesion con arreglo al Código de comercio.
78	28	<i>Elecciones.</i>	Decreto que fija el número de electores, elegibles y concejales que corresponde á cada pueblo, y se hacen varias observaciones para el mejor desempeño de las operaciones electorales preparatorias de rectificacion de listas y demas.

80	2	Propiedad literaria.	Real decreto de 10 de Junio, relativo á la propiedad literaria.
82	7	Elecciones.	Real orden aprobando el arreglo de distritos para las elecciones de Diputados de esta provincia.
		Diputaciones provinciales	Real decreto mandando renovar las diputaciones provinciales.
		Cambios.	Real orden, dando conocimiento de que el cambio de Hamburgo con las plazas de España, se anotará por peso fuerte de 20 rs. vn.
83	9	Diputaciones provinciales	Real orden comprensiva de las disposiciones que han de observarse al hacerse la renovacion de las diputaciones provinciales.
84	12	Diputados provinciales. .	Real orden circulando el modelo que ha de observarse en la extension de las actas de Diputados provinciales.
		Quintas.	Real orden de 22 de Junio mandando se disponga la publicacion en el Boletín de la Real orden de 4 de Octubre de 1844, relativa á las reclamaciones en queja de las Diputaciones provinciales en asuntos de quintas.
		Reemplazos.	Real orden de 4 de Octubre que se cita.
86	16	Publicaciones.	Real orden de 27 de Mayo, recomendando la adquisicion de la obra titulada Instruccion judicial de Alcaldes.
87	19	Ayuntamientos.	Real orden encargando que los Ayuntamientos que pasen de 200 vecinos se suscriban á los códigos nacionales que con las correspondientes anotaciones vá á publicar la sociedad titulada <i>Publicidad</i>
88	21	Idem.	Real orden haciendo varias aclaraciones para la mejor ejecucion de la ley de Ayuntamientos.
		Idem.	Real orden dictando algunas aclaraciones para llevar á efecto la renovacion bienal de los Ayuntamientos.
89	23	Correos.	Real Decreto, en que se manda la supresion de la Direccion general de Correos.
		Idem.	Real orden en que se establecen varias reglas para el despacho de la Direccion y Administracion del ramo de Correos.
90	26	Montes.	Sobre el nombramiento de guardas mayores á caballo de montes y modo de satisfacer sus asignaciones.
		Excarcelacion de reos. .	Real orden circular número 119, excitando el celo de las autoridades para evitar la excarcelacion y fuga de reos.
		Escuelas pias.	Real orden en que se declaran exentos del servicio militar á los individuos profesos y novicios de las Escuelas pias.
		Contribucion.	Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, haciendo varias rebajas en el derecho de la contribucion de hipotecas.
91	28	Correccion	Real orden circular n.º 105, mandando se circule y observe el reglamento de 1.º de Abril de 1846 para el régimen y disciplina de las casas correccionales de mugeres.
		Depósito.	Real orden en que se establece el modo y forma de hacer el depósito de dos ejemplares de las obras que se publiquen.
92	30	Cuentas municipales. . .	Real orden dictando varias disposiciones para el exámen y ultimacion de las cuentas municipales anteriores á 1845.

AGOSTO.

93	2	Competencias.	Real decreto de 4 de Junio, estableciendo el modo de dirimir las competencias suscitadas entre las autoridades administrativa y judicial.
		Obras públicas.	Real decreto en que se manda que las obras públicas, provinciales y municipales designadas en la instruccion aprobada por Real decreto de 10 de Octubre de 1845, sean de la atribucion del Ministerio de Comercio.
94	4	Incendio.	Real orden circular de 29 de Julio último, relativa al incendio ocurrido en el pueblo de las Navas de Pinares, en la provincia de Avila.
95	6	Ordenanza de reemplazos.	Real orden aclaratoria del párrafo 2.º artículo 63 de la ordenanza de reemplazos, fecha 20 de Noviembre de 1837.
96	9	Maestros de escuela. . . .	Real orden de 21 de Noviembre último del Ministerio de la Gobernacion con varias disposiciones acerca de los Maestros de escuela.
		Escuela Normal.	Circular mandando que las Comisiones superiores acompañen originales á los expedientes de examen de maestros la fé de bautismo y certificaciones de buena conducta y asistencia á la Escuela Normal, y que se refieran sucintamente en el acta las respuestas queden á las preguntas orales.
		Agrimensores.	Real orden en que se manda que los aspirantes al título de agrimensor consignen previamente al exámen los derechos correspondientes con otras disposiciones relativas á esta profesion.
		Escuelas Normales.	Se manda queden borrados de las listas y pierdan curso en las Escuelas normales aquellos alumnos que incurran en quince faltas.
97	11	Cónsules extranjeros. . .	Real orden de 17 de Julio, declarando las consideraciones y cargas respectivas á los cónsules extranjeros.
98	13	Boletín oficial.	Real orden recomendando la suscripcion al Boletín oficial recopilado, publicado por D. Tomás García Luna.
99	16	Deuda del Estado.	Real orden declarando el modo de presentar y conducir pliegos que contengan papel de la deuda del Estado.
		Diputados provinciales. .	Real orden determinando que los Diputados provinciales cuando se ausenten del punto de su residencia lo pongan en conocimiento del Gefe político.
		Publicaciones.	Circular recomendando nuevamente la obra titulada <i>Guia de Alcaldes y Ayuntamientos</i> , escrita por Don Francisco Jorge Torres.
		Diputacion.	Real orden mandando que la reunion de la Diputacion en 15 de Agosto próximo, sea la primera ordinaria del presente año.
101	20	Reconocimientos.	Real orden de 30 de Julio, sobre el reconocimiento de drogas medicinales y productos químicos.
		Reduccion.	Real orden de 7 de Agosto, relativa á la reduccion de los días de cuarentena en los puertos del mar de Azow.
102	23	Cortas de leña.	Manda que desde hoy cesen las concesiones de cortas de leñas á consecuencia de mal estado de los montes.
103	25	Presupuesto municipal. .	Circular recordando la formacion del presupuesto municipal para el año de 1848 y haciendo varias prevenciones con el mismo objeto.

106	1	Suministros	Circular declarando insubsistente, respecto a los suministros hechos a las tropas con posterioridad al 30 de Junio de 1844, lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 26 de Marzo del mismo año, mediante lo resuelto en la posterior de 1.º de Abril de 1845, y mandando en consecuencia que se exija de los pueblos el cupo íntegro de sus contribuciones, sin tomar en cuenta los suministros corrientes hechos o que se hagan a las tropas, los cuales también corrientemente se les abonan o deben abonar en metálico por la Administración militar.
108	6	Quintas	Real orden de 17 de Agosto declarando la clase del papel del sello en que deben extenderse los documentos de sustitución.
		Prófugos	Real orden de 23 de Agosto dictando varias disposiciones en aclaración de la Real orden de 14 de Abril de 1845, sobre aprehensión de prófugos.
		Reemplazos	Real orden de 24 de Agosto de 1847, sobre aplicación del art. 86 de la ordenanza de reemplazos en casos de inutilidad de quintos reconocida por los facultativos y no espuesta en tiempo oportuno.
109	8	Postas	Real orden dando varias disposiciones para el servicio de Postas para premiar los méritos contraídos por los individuos del cuerpo de Guardia Civil.
		Guardia civil	Real orden de 1.º de Setiembre, comunicando la dimisión presentada por Don Joaquín Francisco Pacheco, de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado.
		Ministerio	Real orden de 1.º de Setiembre, comunicando la dimisión presentada por Don Antonio Benavides, del cargo de Ministro de la Gobernación del Reino.
		Idem	Real orden de 1.º de Setiembre, nombrando Ministro de la Gobernación del Reino a D. Patricio de la Escosura.
		Idem	Real orden previniendo que los gitanos lleven unida a su pasaporte un documento autorizado por los Comisarios, en que consten las señas de las caballerías de su tráfico.
		Seguridad pública	Reglamento de Teatros.
112	15	Teatros	Real orden que contiene varias disposiciones relativas a admisión de alumnos de las escuelas normales pagados por la provincia.
		Escuelas normales	Real orden de 29 de Agosto, haciendo aclaraciones al artículo 34 de la Ley de Diputaciones provinciales.
113	17	Diputaciones provinciales	Recomendando el plan curativo y preservativo de la Epizootia ó enfermedad de ganados desarrollada en varios pueblos de esta provincia.
114	20	Sanidad del Reino	Subdelegado de Veterinaria de la misma.
		Ministerio	Ministerio = Real decreto de 11 de Setiembre, nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del reino a D. Miguel Puche y Bautista.
		Idem	Ministerio = Real decreto de 14 de Setiembre, nombrando Presidente del Consejo de Ministros al de Gracia y Justicia D. Florencio García Goyena.
		Suministros	Real orden de 21 de Agosto dictando varias reglas para facilitar el abono de escusa para ser apremiados al pago de contribuciones, que tengan pendiente la liquidación de aquellos.
116	24	Ayuntamientos	Ayuntamientos = Real orden de 15 de Setiembre mandando se reemplacen las vacantes que ocurran en los Ayuntamientos en el caso que expresa la Circular que contiene las reglas para verificar los repartimientos de la Contribución Territorial que han regir en el año próximo de 1848.
		Contribuciones	Se encarga el mas rápido cumplimiento de todas las que se dirijan por este Gobierno político a los Alcaldes y Ayuntamientos.
117	27	Comunicaciones oficiales	

OCTUBRE.

123	11	Ministerio	Ministerio = Real orden de 4 de Octubre, comunicando la dimisión presentada por D. Florencio García Goyena de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Gracia y Justicia.
		Idem	Ministerio = Real decreto de 4 de Octubre, nombrando Presidente del Consejo de Ministros a D. Ramon María Narvaez.
		Idem	Ministerio = Real orden de 4 de Octubre, comunicando la dimisión presentada por Don Patricio de la Escosura del cargo de Ministro de la Gobernación del reino.
		Idem	Ministerio = Real decreto de 4 de Octubre, nombrando Ministro de la Gobernación del reino a Don Luis José Sartorius.
		Imprentas	Imprentas = Real orden de 15 de Setiembre, concediendo a la sociedad anónima, titulada la publicidad, permiso para que los empleados activos y pasivos, puedan suscribirse a la colección de códigos, a cuenta de sus atrasos.
		Idem	Imprentas.
124	13	Quintas	Real orden de 23 de Julio, concediendo la gracia de ser admitidos en la caja de quintos de Madrid a los mozos residentes en la corte, que sean declarados soldados por los pueblos de las diversas provincias del reino.
		Idem	Real orden de 14 de Julio, previniendo que los 10 reales designados a los profesores castrenses por reconocimiento de sustitutos se entienda para cada uno de los facultativos que le practiquen.
		Idem	Real orden de 9 de Octubre, mandando se realice sin demora el ingreso en el Ejército del resto de hombres procedentes del reemplazo de 1846.
		Idem	Real orden de 9 de Setiembre, mandando licenciar los soldados procedentes del reemplazo de 1841 inmediatamente que cumplan el tiempo de su servicio.
126	18	Idem	Real orden de 20 de Setiembre, disponiendo se destinen a los cuerpos de la Reserva los quintos que estuvieren sin entregar, procedentes del actual y anteriores reemplazos.
		Seguridad pública	Real orden, previniendo no se permita la espendición por las calles, y a voz en grito, de impresos, relativos a sucesos políticos.
127	20	Córtes	Córtes = Real decreto de 6 de Octubre de 1847, declarando cerrada la legislatura de 1846 y convocando las córtes para el 15 de Noviembre próximo.
		Presupuestos	Se recuerda la remisión del presupuesto municipal para 1848.
		Cárceles	Reglamento de dichos establecimientos.

- 135 Quintas. Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, prohibiendo que se mida á los mozos sujetos á quintas en postura horizontal, ó sobre la talla tendida en el suelo.
- 136 Idem. Real orden de 11 de Agosto último, reencargando el cumplimiento de la de 3 de Diciembre de 1845, respecto á los mozos comprendidos en la edad que previene la ley de reemplazos, que se hallen matriculados en las listas de hombres de mar.
- 137 12 Instruccion pública. Circular 191 resolviendo que los Ayuntamientos puedan hacer uso del arriendo del peso y medida con la precisa condicion de que no sea obligatorio á los vecinos ni forasteros.
- 138 15 Ayuntamientos. Real orden estableciendo las bases á que han de arreglarse las Juntas periciales y Ayuntamientos para la evaluacion de los molinos de harina y demas edificios á que se contrae el artículo 34 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, sobre la contribucion territorial.
- 139 17 Correos. Real orden declarando que los dueños de burras de leche y lo mismo los de vacas y cabras, sus aparceros ó arrendatarios, se hallan sujetos á la contribucion territorial; y á la industrial los revendedores de leche en puestos fijos ó ambulantes, y las casas de vacas y cabrerías en los casos que se expresan.
- 141 22 Veterinaria. Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, sobre instruccion primaria. Se previene cesen desde luego en el desempeño de las Secretarías de Ayuntamientos, las personas que sean concejales, aun cuando lo esten haciendo interinamente.
- 142 24 Seguridad pública. Se encarga que los Ayuntamientos contraten esporteros para conducir la correspondencia á las estafetas respectivas.
- 143 26 Idem. Real orden en que se manda continúen admitiendo los subdelegados de Veterinaria, durante todo el presente año escolar, los albeitaros y albeitaros hereditarios, que se presenten á examen.
- 144 24 Seguridad pública. Se encarga á las juntas locales de Beneficencia cesen en la correspondencia directa con este Gobierno político.
- 145 26 Idem. Se recuerda en cumplimiento de la comunicacion del Señor Fiscal de la Audiencia de Madrid.
- 146 26 Idem. Real orden circular, mandando observar varias disposiciones para el buen servicio de los presidios del reino.
- 147 26 Idem. Real orden autorizando á los Gefes políticos para que nombren en lo sucesivo capataces de los presidios comprendidos en sus respectivas provincias de la clase de sargentos ó cabos primeros retirados del ejército ó armada.
- 148 26 Idem. Real orden mandando que cuando ocurra alguna fuga de confinados ó presos, se noticie inmediatamente á los Gefes políticos de las provincias limítrofes.

DICIEMBRE.

- 148 8 Correos. Real orden prohibiendo á los empleados de Correos viajar en los carruajes del mismo sin satisfacer previamente el importe de los asientos que ocupen.
- 149 17 Minas. Real decreto de 9 de Diciembre, mandando incorporar el negociado de Minas á los demas de la Industria general que estan encomendados al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.
- 150 24 Administracion. Real orden de 2 de agosto, estableciendo varias medidas para la observancia de las disposiciones que rigen sobre incompatibilidad del goce de un haber del Estado con otra retribucion cualquiera.
- 151 24 Correos. Real orden de 16 de diciembre, recomendando á los Administradores de Correos admitan las suscripciones que se hagan á la Coleccion de documentos ineditos, del Archivo general de la corona de Aragón, que está publicándose en Barcelona.
- 152 24 Beneficencia. Real orden de 19 de Mayo, restableciendo la de 24 de Agosto de 1838, por la que se mandó que los Hospitales, Hospicios y demas institutos de beneficencia sean defendidos como pobres en los pleitos que tengan que entablar.
- 153 24 Nombramiento. Real orden de 12 de Diciembre, nombrando Secretario de este Gobierno político á D. Manuel Cañete.
- 154 72 Matriculas. Se dispone que las matrículas del Subsidio industrial, sean extendidas en papel del sello de oficio; y al mismo tiempo lo que debe practicarse respecto á los contribuyentes que estan en el caso de obtener los certificados de inscripcion que han de expedirse en papel del sello cuarto mayor, por cuya razon el de ambos sellos que al efecto sea necesario, deberá facilitarse gratis como un gasto natural de la renta del papel sellado.
- 155 29 Correccion. Real orden de 18 de diciembre declarando que cuando en las sentencias de los tribunales se imponga á los reos el deber de mantenerse á su costa en la prision, habiendo sido asistidos como pobres durante la causa, se entienda que quedan obligados á reintegrar los alimentos que se les suministren mientras la condena, si mejorasen de fortuna.